

# Palabra de Mediador

Nº 17 Noviembre 2023



Criterios para calcular las pensiones alimenticias

*Francisco Ruiz-Jarabo*



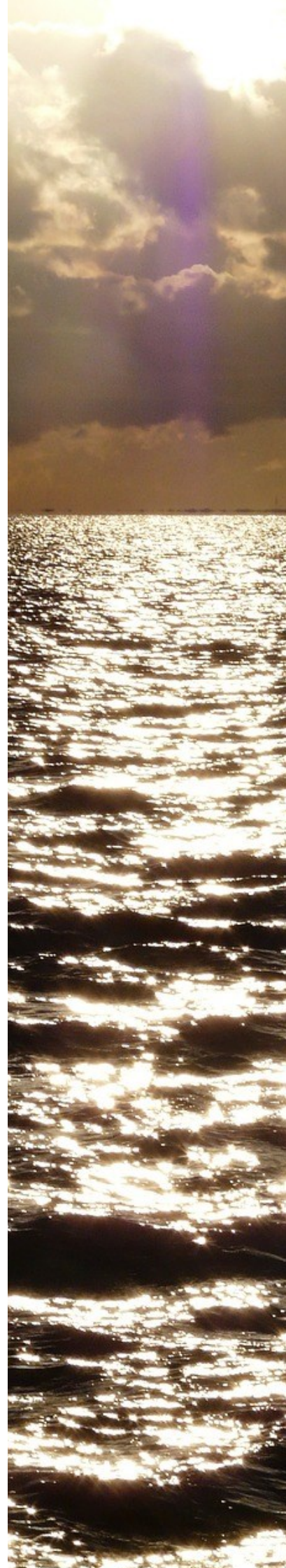
A la espera de una nueva ley para los mediadores

*Fernando Romo*

**Palabra de Mediador es una  
publicación online de la  
Asociación Madrileña de Mediadores y del Instituto de  
Mediación de la AMM.**

**Las opiniones vertidas por los autores en sus artículos  
son propias y por tanto la responsabilidad que  
puedan ocasionar es responsabilidad únicamente de  
los mismos**

**ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE MEDIADORES  
Plaza de los Reyes Magos 8 1º B - 28007 (Madrid)  
Telf.: 614 372 253  
[secretaria@ammediadores.es](mailto:secretaria@ammediadores.es)**



# EDITORIAL



*"Incluso si supiera que mañana el mundo se haría añicos, aún plantaría mi manzano."*

*Martin Luther King*

Nos encontramos en un momento social crucial donde, más que nunca, la mediación se presenta como la clave para construir un futuro mejor, una senda hacia la armonía y la resolución pacífica de conflictos.

Mirar al futuro a través de la lente de la mediación implica reconocer no solo los desafíos que se nos presentan, sino también las oportunidades que estos encierran. En un mundo en constante cambio, la mediación emerge como un faro de luz, guiándonos hacia la construcción de un entorno más comprensivo y colaborativo.

Uno de los retos más apremiantes a los que se enfrenta nuestra sociedad es la necesidad de adaptarnos a un entorno digital en constante evolución. La tecnología ha transformado la manera en que nos comunicamos y abordamos los conflictos, y es imperativo que aprovechemos estas herramientas para mejorar y hacer más eficientes nuestros procesos de mediación.

En este sentido, hemos buscamos vías para la capacitación continua en nuevas tecnologías que optimicen nuestra práctica profesional, fruto de este compromiso constante con la innovación surge nuestro Taller sobre Inteligencia Artificial para mediadores.

En cuanto a las metas, nuestro objetivo primordial es fortalecer los lazos con instituciones educativas, asociaciones amigas que comparten nuestros objetivos e instituciones gubernamentales para promover la mediación como una herramienta esencial en la resolución de conflictos. Entendemos como un deber de la asociación fomentar la conciencia pública sobre los beneficios de la mediación y trabajar en estrecha colaboración con otras organizaciones afines para compartir buenas prácticas y enriquecer nuestro conocimiento colectivo.

En este viaje, no queremos estar solos. Cada miembro de nuestra asociación es una pieza valiosa en este rompecabezas, contribuyendo con su experiencia, conocimiento y pasión por la mediación. Sigamos trabajando unidos, aprendiendo unos de otros y compartiendo.

Nuestra asociación es una comunidad en constante evolución, y cada desafío es una oportunidad para crecer. Sigamos adelante con determinación, manteniendo viva la llama de la mediación en cada rincón donde sea necesaria.

Juntos, construyamos un futuro donde la mediación sea la luz que guíe la resolución de conflictos y el puente que nos una como sociedad.

David Naranjo

Vicepresidente de AMM

[vicepresidencia@asociacionmadrileñademediadores.es](mailto:vicepresidencia@asociacionmadrileñademediadores.es)



## A la espera de una nueva ley para los mediadores

*Fernando Romo*

Pag. 6



## Criterios para calcular las pensiones alimenticias

*Francisco Quiz-Jarabo*

Pag. 10



## ¿Ganar implica progresar? La tradición adversarial y el pulso de la mediación

*María Luisa Marquina*

Pag. 19



## La mirada sistémica a las organizaciones

*Nuria Casheras Mayoral*

Pag. 19



## NUESTRAS RECOMENDACIONES

*AMM*

Pag. 22



## ¿CÓMO SE LE EXPLICA A UN CHICO SENEGALÉS LO QUE ES LA MEDIACIÓN FAMILIAR?

*Alina Prades*

Pag. 23



## LA MEDIACIÓN FAMILIAR Y EL CONVENIO REGULADOR

Pag. 25

*David Naranjo*



## AGENDA AMM

Pag. 27



## Se Están Violando los Derechos Fundamentales de los Mediados al No Dejarles Elegir un Mediador en la Mediación Intrajudicial

Pag. 37

*Arturo Ortiz*



## NOTICIAS DE MEDIACIÓN

*Casos de Éxito de la Mediación*

*Jorge Miralles*

Pag. 41



## Los Mediadores Opinan

*Jorge Miralles*

Pag. 42



## NOTICIAS DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN

*Jorge Miralles*

Pag. 43



# A la espera de una nueva ley para los mediadores



*Fernando Romo*

Se cumple casi una década desde la aprobación del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Fue esta norma la que dispuso la posterior creación del Registro de mediadores e instituciones de mediación, el cual tiene carácter público e informativo y se constituye como una base de datos accesible de forma gratuita a través de la web del Ministerio de Justicia. Actualmente, la inscripción de los mediadores y de las instituciones de mediación en el registro tiene ca-

rácter voluntario. El registro se estructuraba aunque ya no-en tres secciones: > Sección Primera: Mediadores. > Sección Segunda: Mediadores concursales, ya fueran personas físicas o personas jurídicas. > Sección Tercera: Instituciones de mediación. No obstante, en septiembre del pasado año fue publicada en el BOE la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración

**Actualmente, la inscripción de los mediadores y de las instituciones de mediación en el registro tiene carácter voluntario**

de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades. La merita-da Ley 16/2022 introdujo toda una reestructuración del Libro II dedicado al Derecho pre-concursal del texto refundido, y determinó la derogación de todo lo que disponía hasta ese momento en relación al acuerdo extrajudicial de pagos, incluyendo los artículos 641 y siguientes en relación al nombramiento del mediador concursal. En consecuencia, no resulta posible desde su entrada en vigor la inscripción de mediadores concursales en la sección segunda del

Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación. Requisitos para la inscripción como mediador Para inscribirse como mediador en la sección primera del Registro de mediadores e instituciones de mediación se ha de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

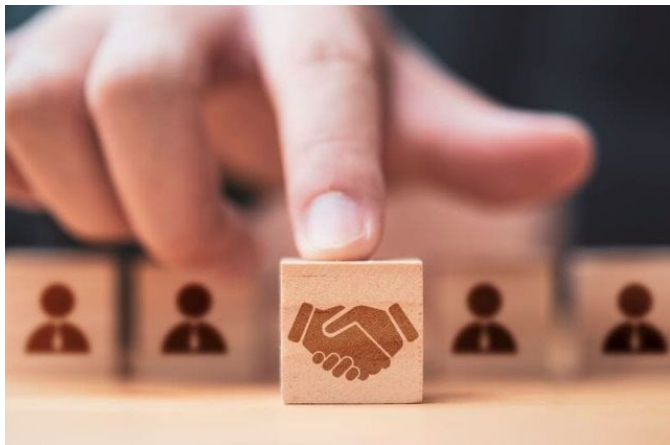
- Es necesario acreditar estar en posesión de un seguro responsabilidad civil en vigor que dé cobertura a la actividad de mediación.
- Se debe acreditar estar en posesión de título oficial universitario o de formación profesional.
- Es necesario acreditar número de horas de formación en materia de mediación. El artículo 4.2 del Real Decreto 980/2013, señala que [...] La formación específica de la mediación se desarrollará tanto a nivel teórico como prácti-



co, correspondiendo a este último, al menos, un 35 por ciento del de la duración mínima prevista en este real decreto para la formación del mediador [...] El artículo 5, por su parte, dispone que “La duración mínima de la formación específica del mediador será de 100 horas de docencia efectiva.” En cuanto respecta a esta última condición, resulta necesario recalcar que el artículo 2 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles excluye de su ámbito de aplicación la mediación laboral, la mediación penal y la mediación con las administraciones públicas. La formación en materia de mediación

debe reunir los meritados requisitos, y ello con independencia de que se imparta en uno o varios cursos: han de ser 100 horas, de las cuales 35 sean prácticas, que

no incluyan mediación laboral, ni penal, ni la mediación con las administraciones públicas. La futura Ley de medidas de eficiencia procesal del Servicio Público de Justicia Hace más de un año que se aprobó y acordó remitir al Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia. Fue en el pasado junio cuando se procedió a la publicación del informe emitido por la ponencia en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, en el que constan un sinfín de enmiendas. En el informe de ponencia, entre otros muchos particulares, se estipulaba que el procedimiento de mediación podría iniciarse, además de por mutuo acuerdo entre las partes o por una de ellas en



cumplimiento de un pacto de sometimiento a mediación, por una de las partes antes del ejercicio de acciones judiciales y en cumplimiento del requisito de procedibilidad previsto en el artículo 403.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o por derivación judicial o del letrado de la Administración de Justicia, previa conformidad de las partes. Según el último borrador al que tuvo acceso este humilde escribiente (ya me disculparan pero es una tarea ímproba seguir este rastro), y en lo que atañe al Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación, la Disposición final sexta de esa norma, referida a la modificación de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, dispone en su apartado cinco que se añada un nuevo apartado 4 al artículo 11 de la ley, que quedara redactado como sigue: [...] Para actuar como mediador en los supuestos exigidos en el artículo 16.1 será necesaria la inscripción en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación dependiente del Ministerio de Justicia o, en su caso, en los registros de mediadores habilitados por las Comunidades Autónomas. [...] En este sentido, y dado que no todas las comunidades autónomas en su ámbito han instaurado en el último lustro un registro de mediadores -y algunas que

lo han hecho lo han acotado solo a aspectos concretos de la mediación- para dar cumplimiento a lo dispuesto en la nueva redacción de este artículo de la Ley 5/2012 sería necesario en muchos casos que la inscripción en la sección primera del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación fuera preceptiva y no voluntaria, lo cual debería implicar un nuevo desarrollo reglamentario, dado que el actual Real Decreto 980/2013 estipula que la inscripción de mediadores e instituciones es potestativa. La anterior consideración aquí recogida -en la humilde opinión de quien les escribe estas líneas- no solo se basa en el próximo marco jurídico y factual del mapa de la mediación, sino también en el hecho de que en el momento actual no existe la necesidad de colegiación para ejercer como mediador. La necesaria inscripción como mediador en la sección primera del registro, que en muchos casos resultará preceptiva del mismo modo que lo fue en su día para la generalidad de los mediadores concursales, redundaría en una mayor seguridad jurídica, con independencia de lo que pueda disponer cada comunidad autónoma en su respectivo registro -en el caso de haberlo- y además ofrecería un importante plus a la hora de publicitar de forma gratuita la actividad de los mediadores tal como sucede en la actualidad.



*Fernando Romo*



# Mediación

*Porque hay caminos  
que es mejor hacer  
en buena compañía*



## Qué es el INSTITUTO de Mediación de AMM

El Instituto de Mediación de la Asociación Madrileña de Mediadores, es una entidad privada que **nace en el seno** de la **Asociación Madrileña de Mediadores (AMM)**.

El **objetivo** principal del Instituto es **posibilitar**, en las mejores condiciones, la **administración de los procedimientos de mediación** que se le soliciten a la AMM.

El Instituto ofrece:

- ✓ **Apoyo, orientación y asesoramiento** en las cuestiones que se planteen en una mediación,
- ✓ **Designación objetiva y transparente** de una persona mediadora.



## Quiero solicitar una **MEDIACIÓN**, ¿qué he de tener en cuenta?

### ¿POR QUÉ INICIAR UN PROCESO DE MEDIACIÓN?

La mediación es una forma de resolver los **conflictos de manera rápida, económica y confidencial** en comparación con un proceso judicial.


### ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA MEDIACIÓN?

**Cualquiera de las personas en conflicto** puede acudir a un mediador y éste le indicará si su problema puede ser mediable y el procedimiento a seguir.

### ¿CÓMO SE INICIA UNA MEDIACIÓN?

Envía tu solicitud a:  
[instituto.mediacion@ammediadores.es](mailto:instituto.mediacion@ammediadores.es)





# CRITERIOS PARA CALCULAR LAS PENSIONES ALIMENTICIAS



*Francisco Ruiz-Jarabo*

Este trabajo pretende ser una aproximación en líneas generales a los diversos métodos de calcular la pensión alimenticia. Realizar un trabajo exhaustivo es absolutamente imposible porque "cada familia es un mundo", como se suele decir, así que voy a plasmar las formas que he venido utilizando en mis 17 años como Juez de Familia, y según las circunstancias usted podrá elegir una u otra forma. Este trabajo ha dado lugar a unas cuatro o cinco ponencias que he dado a lo largo de estos años y como la gente salió muy contenta, ahora lo plasmo por escrito por si sigue siendo de ayuda.

## **Primera aproximación: las tablas.**

De todos es conocido el sistema de tablas. Actualmente se viene utilizando con cierta habitualidad la aplicación que ofrece el Consejo General del Poder Judicial en su página web, si bien poca gente sabe que antes había una serie de tablas, muy simples y absolutamente insuficientes, pero que podían ayudar para una idea inicial aproximada.

### **1º.- Criterios a favor de la utilización de las tablas:**

- Objetividad: no depende de criterios subjetivos de las partes o del Juez.
- Conocimiento previo: cualquiera puede consultar unas tablas creadas de antemano, lo cual facilita una negociación, evitar suspicacias y todo ello se traduce en una separación

(utilizamos el término "separación" indistintamente para separaciones, divorcios o rupturas de pareja de hecho) más pacífica.

- Facilidad para la negociación: el criterio orientador de las tablas puede impedir o limitar cualquier tipo de petición que no se ajuste a las mismas, entrando las pretensiones de las partes en términos razonables.

### **2º.- Criterios en contra de la utilización de las tablas:**

- Actualización: generalmente es necesario actualizar las cantidades que se reflejan en las tablas, sobre todo según los parámetros de las variaciones del IPC, variaciones según localidades, etc.
- Criterio educativo anterior: las tablas recogen una mera proporción en atención a los ingresos de los padres, pero no tienen en cuenta el criterio educativo de estos a la hora de gestionar los gastos familiares. Podemos encontrarnos con familias sobrias o con familias despilfarradoras, etc., por lo que deberíamos ajustar en este sentido las tablas.
- "Traje a medida": enlazando con lo anterior, evidentemente cada familia es un mundo y no hay dos familias iguales, por lo que la respuesta que demos debe adoptarse en atención a las circunstancias concretas de esa familia. Cualquier tipo de criterio general previo puede ayudar a orientar la resolución

de los problemas ocasionados por una ruptura hasta cierto punto, pero en última instancia cualquier criterio general debe concretarse a las circunstancias únicas de cada familia. En este aspecto las tablas sólo pueden ser meramente orientadoras, y de hecho cuando se promulgan nunca se intentan imponer como criterio obligatorio a seguir, sino precisamente ese, como criterio orientador.

Hace tiempo existía un modelo de tablas antiguo. Una de ellas se aplicaba cuando existía un solo hijo y ambos progenitores percibían ingresos, otra se aplicaba cuando uno solo de los progenitores percibía ingresos y distinguiendo si nos encontramos ante uno, dos, tres o cuatro hijos, etc. Este sistema, como ya he dicho, era claramente insuficiente puesto que para empezar no distinguía entre localidades ni provincias, cuando de todos es bien sabido que existe una gran discrepancia en el coste de la vida a lo largo del país.

Como es bien sabido, se publicaron unas tablas elaboradas

por el Consejo General del Poder Judicial, aprobadas por el Pleno de 11 de julio de 2013. La novedad de dichas tablas es que excluyen para su cálculo los gastos de educación y vivienda, en concreto en la memoria explicativa se indica "en la aplicación de las Tablas se deben tener en cuenta los ingresos netos sin deducir hipoteca o similares y que el coste que se obtiene

no contempla el gasto correspondiente al menor por vivienda, por lo que si hubiera hipoteca o alquiler debería añadirse la parte que correspondiera al coste estimado según este procedimiento. También se han eliminado los gastos en educación, transporte escolar, comedor escolar, y alojamiento por motivos de enseñanza. De esta forma se deja al juez la valoración de los costes en educación en cada caso particular. Costes que deberán incrementarse en la forma adecuada en el establecimiento de la pensión", pero lo realmente digno de aplauso es que se hacen correcciones en atención a la Comunidad Autónoma y al tamaño del municipio en el que se aplicarían, lo cual ajusta en mayor medida el cálculo.

Actualmente el propio CGPJ ha publicado un programa informático con el que se puede calcular la pensión alimenticia.

La versión actual de la memoria explicativa de estas tablas se puede encontrar en :

<https://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/UTILIDADES/PENSIONES%20ALIMENTICIAS/20190626%20Memoria%20tablas%20Pensiones%202018%20junio.pdf>

La versión online para el cálculo está (actualmente) en:

<http://www6.poderjudicial.es/PensionAlimenticiaWeb/firmGeneral.aspx>



Si bien esta aplicación de las tablas es francamente útil, creo que se queda un poco corta y desde luego no excluye "sacar la calculadora" puesto que, como ya hemos dicho anteriormente, deja fuera los gastos de educación y vivienda dado que hay diferencias sustanciales entre familias sin guarda relación directa con su capacidad económica. Por ello considero que es más preciso estudiar el "traje a medida".

#### El "traje a medida"

Como ya se ha dicho anteriormente, cada familia es un mundo. La respuesta judicial debe adaptarse a cada familia en concreto.

Una de las carencias del sistema de tablas se daba en las divergencias del coste de la vida según localidades, pero acabamos de ver cómo el nuevo sistema de tablas ya introduce factores de corrección según Comunidades Autónomas y tamaño de los municipios.

El traje a medida, según se expuso anteriormente, debe tener en cuenta los criterios educativos, sociales, económicos, etc. anteriores seguidos por la familia que estemos estudiando.

Lo primero que hay que tener en cuenta a la hora de fijar una pensión alimenticia "a medida" es que se debe prestar principalmente la atención

a los gastos. He visto un error muy habitual de pretender fijar la pensión alimenticia en atención a los ingresos de uno de los progenitores, generalmente el progenitor no custodio, como si de una especie de "participación en las ganancias" se tratase. Ese criterio es insuficiente, cierto que el artículo 145 del Código Civil establece el reparto de las cargas alimenticias en proporción a la capacidad económica de los obligados, padre y madre, pero también tenemos el artículo 146 del Código Civil, el cual establece una proporción entre la capacidad económica de los obligados y las necesidades de quien recibe los alimentos, en este caso los hijos.

El sistema que yo suelo seguir a la hora de calcular la pensión alimenticia (y que por supuesto es un criterio personal mío propio y que no sé si siguen otros jueces) pone el foco de atención en los gastos existentes en el momento de la ruptura, mientras que los ingresos de los padres se tendrán en cuenta casi exclusivamente para calcular la proporción en la forma de asumir estos gastos. El sistema de las tablas viene a decir a grandes rasgos que "según los ingresos de los padres la pensión alimenticia será ésta". Lo que yo vengo a decir es que "estos son los gastos de los hijos, y dados los ingresos de los padres la madre deberá hacer frente a estos gastos en un X% y el padre en un Y%".

Datos necesarios que casi nunca se aportan: para el sistema



de hacer una contabilidad detallada de los gastos de los hijos se requieren muchísimos datos que casi nunca se aportan ni en las demandas ni en las contestaciones. En este trabajo se van a exponer esos datos necesarios, esperando que en el futuro si usted lee estas líneas se dé cuenta de su necesidad. Y se va a asombrar cuando vea ciertos parámetros tanto de ingresos como de gastos que probablemente nunca haya visto en un pleito de familia.

#### **Criterio de proporcionalidad**

Como ya se ha dicho anteriormente es necesario conocer los ingresos de los padres con la mayor exactitud posible para poder distribuir luego proporcionalmente entre ellos la carga del sostenimiento de los hijos. De hecho la legislación vigente recoge esta necesidad de proporcionalidad ENTRE AMBOS:

#### **Artículo 93 Código Civil**

El Juez, en todo caso, determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos y adoptará las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento.

Si convivieran en el domicilio familiar hijos mayores de edad o emancipados que carecieran de ingresos propios, el Juez, en la misma resolución, fijará los alimentos que sean debidos conforme a los artículos 142 y siguientes de este Código.

Nótese que este artículo dice que en las sentencias se deberá determinar la contribución DE CADA PROGENITOR, si bien en la práctica prácticamente el 100% de las Sentencias y Autos sólo fijan la obligación concreta del progenitor no custodio. Sin embargo en las resoluciones en las que he seguido el sistema que expondré a lo largo de este trabajo, fijando la proporción tanto

del progenitor custodio como la del no custodio, esta familia se ha pacificado sobremanera, puesto que el progenitor no custodio ya no se considera un "cajero automático", un mero pagador, sino que "visualiza" la carga económica que soporta el progenitor custodio.

#### **Artículo 146 Código Civil**

La cuantía de los alimentos será proporcionada al caudal o medios de quien los da

y a las necesidades de quien los recibe.

El Tribunal Supremo, ya desde sentencias muy antiguas, como las de 6 de febrero de 1942, 24 de febrero de 1955, 8 de marzo de 1961, 20 de abril de 1967, 2 de diciembre de 1970, 9 de junio de 1971 y 16 de noviembre de 1978, tiene establecido que el cálculo de la pensión alimenticia está sujeto al prudente arbitrio del Tribunal de instancia, y que por tanto no podría ser susceptible de revisión en casación, salvo que el Juez de instancia haya incurrido en un flagrante arbitrio, un razonamiento completamente ilógico, etc.

Hasta aquí esta primera entrega, por problemas de espacio. Baste lo indicado en este artículo para dar una aproximación del "chip" que hay que tener en mente a la hora de atender a los parámetros de ingresos y gastos que se verán en los próximos artículos.

Las siguientes entregas, si bien podrán verse modificadas según se vaya desarrollando el trabajo, versarán sobre qué partidas deben computarse para realizar un cálculo COMPLETO de los ingresos de AMBOS progenitores, problemática más frecuente con el mínimo vital, qué partidas deben computarse para realizar un cálculo COMPLETO de los gastos de los hijos, y finalmente se harán explicaciones sobre reajustes finales, terminando esta serie de artículos con un ejemplo REAL en una sentencia.

Hasta el próximo artículo.

Un saludo.



*Francisco Ruiz-Jarabo*



SYSÚ  
CLINIC

15% DESCUENTO  
EN NUESTROS  
TRATAMIENTOS

ASOCIADOS/AS AMM

SYSÚ CLINIC

SYSÚ  
CLINIC

MEDICINA ESTÉTICA

MEDICINA ESTÉTICA

PASEO DE LA HABANA 23 B°  
DCHA

28036 MADRID

TF 663650306

# ALIMENTOS DE VALLADOLID

CON  
**SEIS**  
ESTRELLAS



**Miguel Ángel de la Cruz**  
LA BOTICA DE MATAPOZUELOS  
(Matapozuelos)

**Marc Segarra**  
REFECTORIO  
(Sardón de Duero)

**Victor Martín**  
TRIGO  
(Valladolid)

**Cristóbal Muñoz**  
AMBIVIUM  
(Peñafiel)

**Victor Gutiérrez**  
TALLER DE ARZUAGA  
(Quintanilla de Onésimo)

**Alvar Hinojal**  
ALQUIMA  
(Valladolid)



**DIPUTACIÓN  
DE VALLADOLID**



**ALIMENTOS  
DE VALLADOLID**  
*Al gusto de todos*

[www.alimentosdevalladolid.com](http://www.alimentosdevalladolid.com)

# ¿Ganar implica progresar?

## La tradición adversarial y el pulso de la mediación



*Maria Luisa Marquina*

Hay asuntos y problemas que se pueden tratar y enfocar con criterios y procedimientos de carácter decidible, y otros que no. Cuando el campo de análisis se mueve en la esfera de la comunicación humana es fácil que no sea posible descomponer los elementos y pasos de esa comunicación de forma unívocamente determinista, es decir, decidible.

Investigar los factores que intervienen en la comunicación entre personas es un fenómeno muy complejo, sujeto a múltiples realimentaciones de las que no es posible acceder a -y menos conocer- su historia completa. Debido a la amplitud del campo de análisis y a la variabilidad de factores que intervienen en la comunicación, esta contribución se va a centrar en aportar una pequeña reflexión relacionada con algunos aspectos argumentativos y discursivos, así como psicológicos y de carácter cultural incidentes en la comunicación. Aunque sigue siendo muy amplio el campo, el punto de partida es fijar la atención en una selección de puntos.

### **Comunicación y conflicto**

Los conflictos son una de las consecuencias de la comunicación. No existen solo entre personas ni utilizan únicamente como vía el lenguaje verbal, pero por razones que el lector seguramente comprenderá este análisis se va a centrar en los conflictos que se generan entre las personas y que se valen del lenguaje como principal vehículo para hacerse explícitos.

Dos de las definiciones 2 y 3 que utiliza el Diccionario de la Lengua Española para acotar el significado del término "comunicación" son:

- Trato, correspondencia entre dos o más personas<sup>1</sup>
- Transmisión de señales mediante un código común al emisor y al receptor<sup>1</sup>

Un primer acercamiento a las definiciones muestra lo difícil que es centrar y acotar el significado de lo que se dice. El lenguaje es una red de conexiones potencialmente infinita, entre secuencias de símbolos para construir las



palabras y a partir de ellas, y aplicando reglas de la sintaxis, construir oraciones y a partir de ellas, siguiendo pautas ordenadas, construir párrafos y a partir de ellos seguir construyendo (...), en un proceso constante de recursión, es decir, de anidamiento de elementos que se contienen en diferentes tamaños y grados.

La complejidad del proceso no es solo de combinación formal de elementos. Es preciso añadirle la correspondiente a la semántica, a los significados asociados a los elementos y sus combinaciones. No es extraño que en la comunicación diaria las personas no sean conscientes de este proceso. Serlo puede contribuir a rebajar las posibilidades/habilidades expresivas de los hablantes, pero no ser mínimamente conscientes de la complicada red que constituye el lenguaje puede favorecer la proliferación de mensajes que se expresan sin pasar algún filtro reflexivo. Esto último tiene el peligro de introducir "ruido" y generar desconcierto entre los agentes de la comunicación, por eso es importante procurar tener claros cuáles son los objetivos que se persiguen al comunicarse.

Para que las personas puedan entender los mensajes que comparten deben darse pasos previos que, entre otros, contienen definiciones y asociaciones de términos que a menudo son polisémicos, esto es, tienen más de un significado. Las definiciones seleccionadas del término "comunicación" precisan, para ser comprendidas, asimismo comprender los términos utilizados en cada una de ellas, así como la estructura -la gramática- que los entrelaza. Esto sucede continuamente con cada uno de los términos que se utilizan en la comunicación, por ello, si se piensa con detenimiento puede considerarse casi un milagro que, de

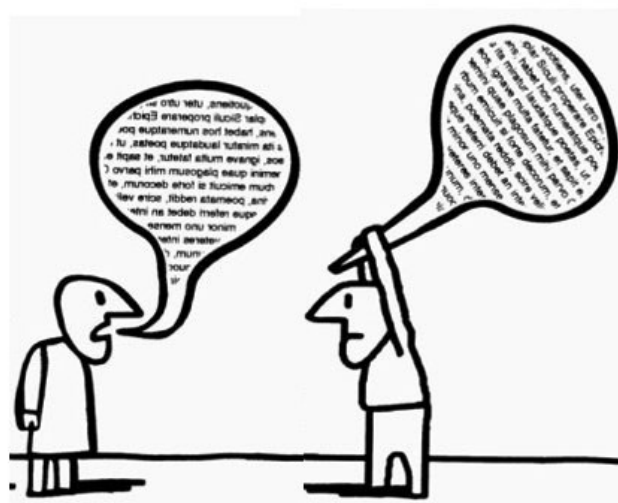
vez en cuando, los hablantes logren entenderse.

Antes de finalizar esta píldora de reflexión sobre el término/concepto de "comunicación", fijando la atención sobre la segunda definición seleccionada, transmisión de señales mediante un código común al emisor y al receptor, es importante resaltar la secuencia "código común". En efecto, el lenguaje, cada lengua en particular, provee de medios y reglas que se organizan en conjuntos de normas o códigos que se consideran compartidos. Pero esta es probablemente una suposición exagerada.

Las personas, a diferencia de las máquinas que operan con programas, comparten códigos pero no de manera exacta. A menudo, la presuposición de que un grupo de personas se está entendiendo entre sí a lo más que llega es a que tales personas han sido capaces de compartir algunas de las claves significativas de los mensajes que se han transmitido, pero no todas. Es importante tenerlo en cuenta en mediación.

Respecto al término "conflicto" un primario proceso de análisis tampoco es que ponga las cosas muy sencillas. Al visitar de nuevo el Diccionario de la Lengua Española aparecen entre otras dos definiciones, la 1 y la 3, con amplio espectro de significado, razón por la cual son elegidas:

- Combate, lucha, pelea<sup>2</sup>





- Apuro, situación desgraciada y de difícil salida<sup>2</sup>

De nuevo es posible constatar que la palabra "conflicto" se va definiendo, en sus diferentes acepciones, a partir de otras cuyos significados se presupone que están incorporados en la mente del hablante y, por esta razón, en los usos habituales de comunicación que en interacción con los demás desarrolla cada día. Pero esto suele responder más a una idealización que a la realidad.

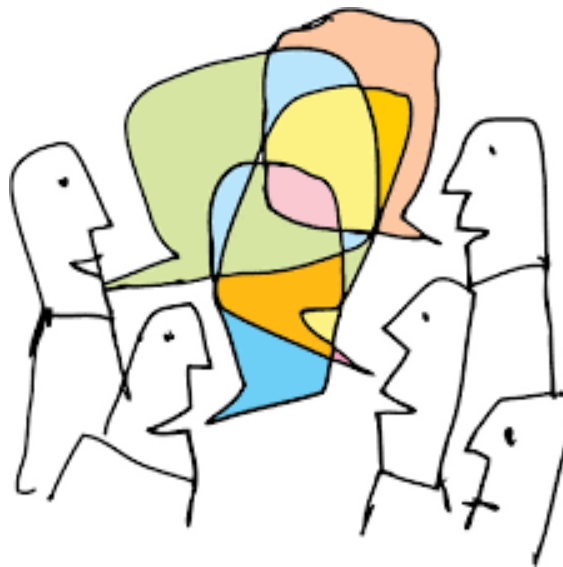
El conflicto nace pues de una situación de desacuerdo que, en función de cuál sea el grado del mismo, puede llegar al enfrentamiento con también diversos estadios de crudeza. Más allá de los posibles conflictos con uno mismo, los que implican la participación en su gestión de personas externas requieren, en principio, al menos dos personas. De ese número en adelante se generan entre humanos procesos de falta de acuerdo que pueden requerir la intervención de una instancia externa, sea en el nivel jurisdiccional o en el de la mediación u otro procedimiento alternativo que no implique la entrada en vía judicial.

### Argumentación y discurso

El lenguaje es una potente herramienta de comunicación. Lo es tanto que el desarrollo de habilidades para utilizarlo puede suponer salir airoso, o no, de una situación de confrontación o de una disputa, aunque esta no sea de elevada intensidad.

La necesidad que pueden tener las personas de no mostrar debilidad en su relación con los otros puede contar con un vehemente aliado en el propio lenguaje cuando, por ejemplo, se utiliza la palabra para ensombrear u ocultar

lo que se piensa. Este proceso requiere habilidades cognitivas y discursivas respecto al uso del lenguaje. Con ellas se pueden construir razonamientos capciosos o engañosos que están en la base de las denominadas falacias<sup>3</sup>, argumentaciones que tienen la apariencia de correctas y convincentes pero que, en el fondo, defienden intereses, objetivos y posturas fraudulentos.



Las falacias permiten la construcción y defensa de discursos basados en la retórica<sup>4</sup>, en una retórica basada en la tradición sofística, en la dialéctica erística que aquí no va a ser desarrollada pero sí queda apuntada<sup>5</sup>. Es importante conocer este tipo de uso del lenguaje, cuyo objetivo central es convencer, dando la apariencia de que se tiene base para ello casi a cualquier precio.

La mediación constituye una forma comunicativa de proceder que ocupa un espacio diferente respecto a lo anterior. Se sustenta en gran medida en la capacidad asertiva de comunicación, con afirmación de lo transmitido, pero sin perseguir imponer. La posibilidad de alcanzar acuerdos que, más que resolver, rebajen o minimicen conflictos, no está garantizada.

### Variables psicológicas y culturales: ganar o progresar

Los factores psicológicos y de entorno cultural son determinantes en la comunicación humana. Las personas tienen perfiles psicológicos y personalidades diversas. No obstante, aunque existe una relación de tipos de personalidad reconocida, con sus variaciones, cada individuo, con sus rasgos únicos, fija el marco de singularidad. Los seres humanos no tienen el

comportamiento unificado, por ejemplo, de las partículas del mismo tipo. Se les pueden aplicar criterios que pueden cumplir grupos de personas, pero realizar predicciones a partir de ellos probablemente será bastante difícil. Habrá que construir casi un marco de análisis para cada caso, y luego para cada conjunto de individuos en interacción.

Las personalidades ligadas a la necesidad de ejercer control y de tener razón, junto a la dificultad para reconocer errores o aceptar equivocaciones, no transitan con facilidad por los procesos de mediación. La tradición cultural ha tendido a establecer en el inconsciente del imaginario social que los medios más efectivos para afrontar conflictos deben tener alguna capacidad de persuasión y, buscando la seguridad, deben establecerse por medio de alguna fuerza que no dependa estrictamente del individuo.

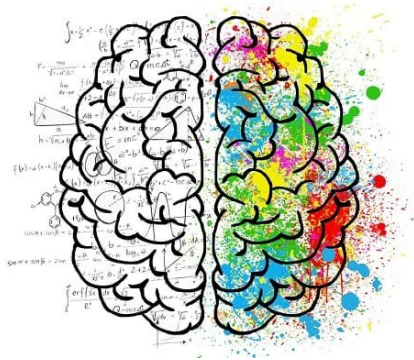
El Derecho conforma un corpus de reglas que permite organizar y poner límites cuando se necesita y hacen explícitos los conflictos con diferentes grados de gravedad. En esa realidad subyace la tradición adversarial. En ella es crucial poder determinar quién gana, lo que supone que alguien pierde.

Es probable que uno de los logros sociales más difíciles de alcanzar es cambiar el modelo de reglas con las que se trata de organizar la in-

teracción humana. Supone generar un nuevo modelo de mentalidad, y no siempre se está preparado ni dispuesto para ello. En el primer caso porque puede faltar co-

nocimiento, de ahí la falta de preparación; en el segundo porque puede haber derechos y/o ventajas conseguidos que no se desean perder. En cualquier caso, cuando un conflicto se conduce unívocamente en términos de intentar ganar (como tiende a ocurrir dentro

del esquema adversarial), es probable que se esté siguiendo una estrategia que poco tenga que ver con generar progreso de forma extendida. En este último marco, más que ganadores y perdedores, lo que más puede detectarse es una propensión distribuida para rebajar tensiones y asperezas cuando sea posible. Y a partir de ahí, continuar el día a día. Más que resolver conflictos a menudo se aprende a ejercitar la mente para sobrevivir sin que dejen la vida.



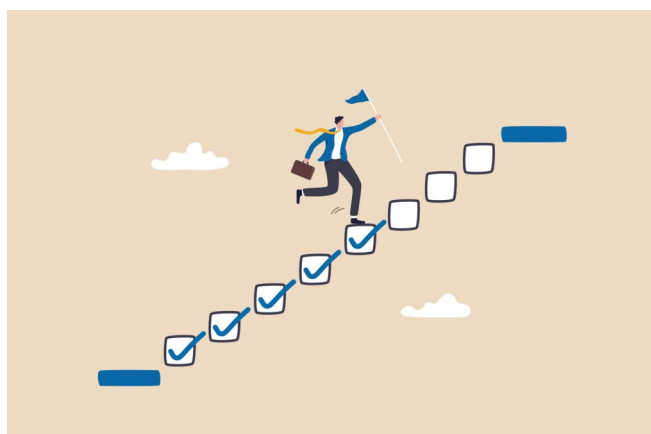
<sup>1</sup> <https://dle.rae.es/comunicaci%C3%B3n>

<sup>2</sup> <https://dle.rae.es/conflicto>

<sup>3</sup> [https://www.escepticos.es/repositorio/elesceptico/articulos\\_pdf/ee\\_55/ee\\_55\\_falacias\\_logicas\\_explicadas\\_graficamente\\_.pdf](https://www.escepticos.es/repositorio/elesceptico/articulos_pdf/ee_55/ee_55_falacias_logicas_explicadas_graficamente_.pdf)

<sup>4</sup> <https://dle.rae.es/ret%C3%B3rico#WISC3uX>

<sup>5</sup> Arthur Schopenhauer. "El arte de tener razón". Alianza editorial, decimocuarta edición (2022), p. 15.



*María Luisa Marquina*



# La mirada sistémica a las organizaciones



*Nuria Casheras Mayoral*

El mes pasado tuvo lugar en Valencia el 42 Congreso de Terapia Familiar organizado por la FEATF, la federación española de asociaciones de terapia sistémica familiar.

“Familias y organizaciones en canal: una vuelta a la sistémica” ha sido el título que ha amparado un sinfín de ponencias, talleres, conversatorios y encuentros con compañeros terapeutas familias sistémicos, que trabajan con familias y con organizaciones.

Y es que, como recordaba la organización,



desde hace ya algo más de medio siglo, los enfoques sistémicos han venido proporcionando multitud de discursos paralelos y complementarios que explican al mismo tiempo dinámicas familiares y organizacionales; asumiendo sus diferencias, interpretando sus menoscabas y ofreciendo caminos de mejora individual, familiar y social.

En el congreso tuve la oportunidad de impartir el taller “Terapia familiar y mediación con familias empresarias: manejar la relación entre el sistema familiar y empresarial” compartiendo con los asistentes el modelo sistémico desde el que trabajo.

Familia y empresa son dos sistemas independientes, cada uno tiene su génesis, sus reglas, su lenguaje, sus miembros, sus objetivos y dinámicas propias.

La familia tiene como objetivo quererse y cui-



es un sistema que se interrelaciona con muchos otros.

En el caso de la familia propietaria de la empresa, el sistema familia se interrelaciona con el sistema empresa. El modo de interrelación de ambos sistemas condiciona el bienestar familiar y condiciona el apoyo que desde la familia se brinda al proyecto como socios que son.

La empresa tiene sus propias normas, su propio lenguaje, su propia organización interna u organigrama lo cual modela las relaciones de las personas

darse. En la dinámica familiar influye el lugar en el que nacen los hijos y es el lugar en el que los hijos aprenden comunicación y manejo emocional. Tiene un lenguaje afectivo propio.

La familia se encuentra en una constante evolución lo cual exige capacidad de adaptación desde la formación de la pareja, el nacimiento de los hijos, los hijos en edades tempranas o escolares, la emancipación de los hijos, formar sus propias familias y hacer crecer la familia. Nacimientos, fallecimientos, enfermedades o divorcios sacuden al sistema familiar que vuelve a resituarse. Una y otra vez buscando el equilibrio.

La empresa tiene como objetivo crear valor para la sociedad, un valor que se traduce en beneficios económicos, en compromiso con empleados, clientes, proveedores, administraciones, comunidades locales y socios. En definitiva, los stakeholders.

La empresa, por lo tanto,

que trabajan y se relacionan con la empresa. Es el caso de la familia propietaria cuando trabaja en el negocio ya que el modo en el que se relaciona dentro de la empresa puede tensar su relación o bien fortalecerla.

Con frecuencia escucho en las familias empresarias con las que trabajo "con lo bien que nos llevamos como familia no entiendo por qué chocamos en el trabajo".

Y es que hay aspectos en las organizaciones como la jerarquía, el lugar en el organigrama, la definición de responsabilidades o la institucionalización de órganos de gobierno que facilitan o perjudican que las personas puedan hacer buen equipo.

Y cuando estas personas son además familia,



llevan el apellido del fundador y serán propietarios, si aún no lo son, es vital cuidar que se den las condiciones para que hagan el mejor equipo empresarial posible. Porque la supervivencia del negocio y el bienestar familiar dependen de ello.



La mirada sistémica en las organizaciones permite analizar los problemas en clave de solución mediante herramientas de intervención grupales e individuales. Cuando una organización es una empresa familiar hay dos herramientas que son muy eficaces: la terapia familiar y la mediación con las familias empresarias.

La terapia familiar es un espacio de entrenamiento en la comunicación y escucha de la familia empresaria, fomentando la comprensión mutua y el apoyo emocional de los miembros de la familia, que adquieren habilidades de comunicación y resolución de conflictos.

La mediación con la familia empresaria persigue guiar a la familia para que sea capaz de resolver sus diferencias mediante el diálogo

logrando consenso y compromiso en temas familiares y empresariales. Además, la familia mejora sus habilidades de comunicación y afrontamiento de conflictos.

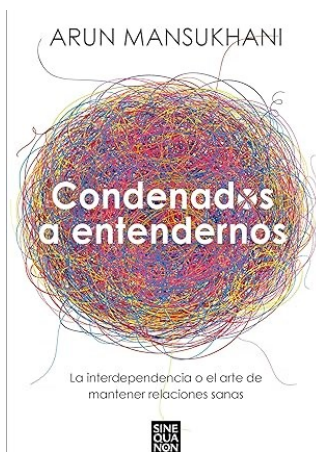
La mediación es el aliado perfecto para afrontar conversaciones difíciles y necesarias para planificar el presente y el futuro de la empresa familiar, facilitando planes estratégicos familia – empresa y protocolos familiares.



*Nuria Casheras Mayoral*

# Nuestras Recomendaciones

## Libros



### **Condenados a entendernos: La interdependencia o el arte de mantener relaciones sanas (Sine Qua Non)**

**Arun Mansukhani**

En este libro, el terapeuta referente de la psicología interpersonal Arun Mansukhani nos acerca a la naturaleza social que hay en todos nosotros y nos da las claves para entender por qué estar con otros es tan importante para nuestro desarrollo personal. Porque todos, a lo largo de nuestra vida, hemos ido aprendiendo de forma inconsciente un patrón de comportamiento y unas estrategias relacionales. Pero si se aprendieron, se pueden corregir para adquirir nuevos patrones que nos permitan relacionarnos de una forma distinta. Y es que, a menudo, estar bien con los demás depende también de nosotros.

### **CONFLICTOLOGÍA. CLAVES PARA GESTIONAR LA CONFRONTACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA**

**César Rojas Ríos y Alejandro Nató**

El conflicto es retador; la conflictividad lo es todavía más. Entenderlos a cabalidad, para afrontarlos con responsabilidad, son tareas arduas. Conflictología, claves para gestionar la confrontación social y política, pretende aportar en ambas direcciones: una comprensión amplia y profunda, tanto del conflicto como de la conflictividad, pero también contribuir sobre su abordaje estratégico y táctico.



## Película



### **En busca de la felicidad**

**Dirigida por Gabriele Muccino**

**Guion Steve Conrad**

Chris Gardner es un vendedor brillante y con talento, pero su empleo no le permite cubrir sus necesidades más básicas. Tanto es así que acaban echándolo, junto a su hijo de cinco años, de su piso de San Francisco, y ambos no tienen ningún lugar al que ir. Cuando Gardner consigue hacer unas prácticas en una prestigiosa correduría de bolsa, los dos protagonistas tendrán que afrontar muchas adversidades para hacer realidad su sueño de una vida mejor.

# ¿CÓMO SE LE EXPLICA A UN CHICO SENEGALÉS LO QUE ES LA MEDIACIÓN FAMILIAR?



*Alina Prades*

LA MEDIACIÓN FAMILIAR ES UNA HERRAMIENTA FAMILIAR

Teniendo en cuenta que los vínculos emocionales y el sentimiento de pertenencia es una necesidad que los seres humanos tenemos, el buscar alternativas a los conflictos que, inexorablemente, surgen en la convivencia familiar, de forma que no rompa la relación, hacen de la mediación la herramienta más idónea." (Gizateka, 2010:51).

Hace un tiempo me contrataron de una fundación española para trabajar en uno de sus centros de protección de menores, y fué toda una experiencia porque justamente en ese momento del año, se celebraba el Ramadán y daba la casualidad que todos los chicos que convivían en el centro en ese momento, eran de origen musulmán. Había unos pocos marroquíes, algunos senegaleses, otros tantos argelinos y el resto gambianos.

Al principio os confieso que me daba un poco de miedo no poder conectar con ellos, pero cuando me di cuenta, todos querían saber de

dónde venía, a qué me dedicaba y cuál era mi trabajo y función con ellos.

Hubo uno en especial con el que conecté rápidamente. Se notaba que ese chico era especial. Tenía más sensibilidad que el resto, y aunque no me gusta hacer comparaciones, era inevitable darse cuenta de que mostraba mucha más empatía, constancia y autenticidad que los demás.

Después de que por fin rompieran el ayuno cada uno con sus platos más típicos, por grupos, se pusieron a hacer actividades distintas. El chico especial se sentó en las escaleras con sus cascos y su smartphone para disfrutar de una película de su país de origen, Senegal. Como el resto de chicos estaban sentados en el sofá viendo el fútbol ensimismados, me senté al lado del senegalés, él que se dió cuenta de que yo después de catorce horas de turno y siendo mi primer día en ese trabajo también necesitaba un momento zen, así que me sonrió y me puso sus cascos para que viera un poco de la película. Aunque yo no tenía ni idea

de senegalés, pude entender por el contexto y comunicación no verbal de los actores lo que sucedía. Era una familia tradicional de Senegal, conformada por el padre de familia, la madre y el hijo. Se veía claramente como la madre se quejaba continuamente al hijo porque no la ayudaba en las tareas del hogar y todo lo tenía que hacer ella y el padre se quejaba porque este mismo hijo, no quería estudiar medicina en la facultad y al hijo se le veía enfadado con los padres porque se sentía vigilado, juzgado y sin libertad para poder hacer aquello que más le gustaba que era la mecánica y pescar.

*“Lo que te mete en problemas no es lo que ignoras, sino lo que das por cierto pero no lo es.”* Mark Twain

Aproveché tan gran ejemplo de un caso de mediación familiar para explicarle al senegalés, cuál era mi profesión, de una forma muy simple y aprovechando el rol de cada personaje, hice comprender a este chico con un vocabulario muy simple, que la mediación familiar consiste muchas veces, en ayudar a las madres, a los padres y a los hijos a que se en-



tiendan, a qué escuchen las necesidades de la otra persona y puedan saber por qué están tan enfadados y a partir de ahí buscar juntos la mejor forma de resolver el problema y puedan convivir mejor, a lo que él me contestó “ tu gran trabajo hacer “ y me di cuenta de que la mediación familiar es una herramienta universal.

*La forma más útil de observar la mediación es considerarla como una intervención de solución de problemas dirigida a una meta. Tiene el propósito de resolver desavenencias y reducir el conflicto, así como proporcionar un foro para la toma de decisiones.*

(Folberg y Taylor, 1996: 27).

No importa de dónde seamos, dónde hayamos crecido, cuál sea nuestra cultura y religión. En todas las partes del mundo existen problemas familiares, en todos los continentes existen familias con problemas en la convivencia con los hijos, en todas las culturas los buenos padres quieren lo mejor para sus hijos y sin ninguna duda, el chico senegalés me enseñó que cuando una profesión hace un papel tan importante para la vida de las familias hay que reconocerlo y apostar por ella.



*Alina Prades*



# LA MEDIACIÓN FAMILIAR Y EL CONVENIO REGULADOR



*David Naranjo*

## LOS BENEFICIOS DE ACUDIR A LA MEDIACIÓN

El Convenio regulador en la separación y el divorcio es el documento suscrito por los cónyuges que regula sus relaciones e intereses futuros. En el Convenio Regulador según lo dispuesto en el artículo 90 del Código Civil, debe contener de manera obligatoria, al menos y siempre que fueran aplicables, los siguientes extremos, la patria potestad, la guarda y custodia, la pensión de alimentos para los hijos, la pensión compensatoria y la liquidación de la sociedad de gananciales. Este requiere necesariamente que ambos cónyuges se pongan



de acuerdo en todos los apartados que les pueden afectar en el futuro aunque el matrimonio se haya disuelto

Es esta necesidad de acuerdo entre las partes que hace que la Mediación tengan en este ámbito un potencial de desarrollo extraordinario.

La mediación es el mecanismo idóneo de resolución de conflictos familiares, reduce la intensidad emocional del mismo facilitando a los intervinientes las condiciones para lograr una comunicación efectiva tendente a la solución del conflicto, la comunicación en un entorno controlado da respuesta a las expectativas personales como son la consecución de acuerdos y ofreciendo una forma de hacerlo respetuosa e igualitaria en el trato.

La mediación facilita el acuerdo familiar y potencia la responsabilidad de todos los integrantes de la familia, propiciando la corresponsabilidad de los hijos y de los padres mayores al sentirse parte activa en la toma de decisiones.

La otra gran aportación de la mediación familiar es que en el desarrollo de la misma, además de tratarse los temas jurídicos, la persona mediadora tiene en cuenta las emociones involucradas con lo que se consiguen desactivar de manera efectiva las situaciones de tensión con lo que el acuerdo, al contemplar los distintos componentes emocionales de la situación, es mucho más estable y el cumplimiento por las partes se asegura.

“La filosofía de la mediación familiar es que ni el divorcio ni la separación debe perjudicar a los hijos o hijas. Padres y madres deben ayudarles en ese trance que es el divorcio. Con las emociones ventiladas y aireadas se ayuda muchísimo a elaborar la ruptura y a que los hijos permanezcan al margen del conflicto” esta aportación de Begoña González mediadora familiar de la Unión de Asociaciones Familiares incide de manera directa en la necesidad de una solución pacífica.

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos civiles y Mercantiles realiza una definición sobre la mediación familiar, entendiéndola cómo una intervención profesional en conflictos que se desarrollan en la familia que realiza una persona mediadora cualificada, neutra e imparcial, cuyo objetivo es dotar a las partes en conflicto de un espacio de comunicación que les facilite gestionar sus litigios de forma no contenciosa.

Los acuerdos de mediación familiar se materializan en un acta que “incluye la sentencia de divorcio o el convenio regulador, que especifica medidas establecidas en el régimen de visitas, la pensión de alimentos y/o el uso

del domicilio”, explica Ramón Quintano, vocal de la Asociación Española de Abogados de Familia.

La diferencia es que en el procedimiento contencioso los cónyuges se enfrentan por falta de acuerdo en un juzgado y es el juez el que toma las decisiones, mientras que a través de la mediación son propios intervinientes de las

parejas las que llegan al acuerdo y presentan en el juzgado su propio “convenio regulador” donde se establece toda esa futura organización de la vida familiar.

Este acuerdo será redactado por la persona mediadora

y en él se recogerán todos los puntos sobre los cuales se ha llegado a un acuerdo. Posteriormente, las partes podrán someter este acto a la aprobación judicial dentro del procedimiento de separación o divorcio, representados por un abogado de familia, quien transformará este acuerdo en un Convenio Regulador.

Una vez que el abogado presente en el Juzgado la demanda de separación, divorcio o de medidas paterno filiales, el juez citará a las partes para que se ratifiquen en los acuerdos alcanzados y tras comprobar que no hay pactos contrarios a la ley, dictará una sentencia aprobando el convenio regulador.



*David Naranjo*



# AGENDA AMM

**ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE MEDIADORES**

FORMACION CONTINUA  
Inscrito en el Ministerio de Justicia  
Código 28032  
Certifica formación continua 3 horas  
Presencial más elaboración de test

**23 DE NOVIEMBRE 2023**  
**18 A 19.30 HORAS**  
**CLUB 567 CALLE VELAZQUEZ 27 MADRID**  
**CON COPA DE VINO ESPAÑOL**

**TALLER DE EXPERIENCIAS**  
Organizadas por Lourdes del Amo y Nuria Lasheras  
¿Quieres conocer y compartir una experiencia real de un caso de mediación familiar?  
¿Cómo se llega al acuerdo? ¿Cómo se redacta el acuerdo?  
Es un espacio formativo y de encuentro para todos los mediadores que trabajen y estén interesados en el ámbito de la mediación familiar.  
Si a alguno de vosotros os apetece compartir un caso de mediación familiar en este espacio formativo que lo indique escribiendo al correo [Nuria\\_Lasheras@asociacionmadrileñademediadores.es](mailto:Nuria_Lasheras@asociacionmadrileñademediadores.es)  
Precio a Asociados de AMM 15€ , no asociados 25€  
Aforo máximo 20 plazas, por riguroso orden de inscripción

El día 23 de noviembre de 2023, en AMM arrancamos con el ciclo de jornadas en Experiencias de Mediación, codirigido por Nuria Lasheras y Lourdes del Amo, creado con la idea de mejorar la calidad de la mediación y fomentar el desarrollo de la profesión.

En estas jornadas invitaremos a mediadores expertos en cada ámbito para que puedan compartir sus experiencias con otros mediadores y profesionales. Habrá una jornada cada dos meses, y en cada ocasión se abordará un

ámbito o especialidad de casos reales en mediaciones llevadas a cabo por profesionales en la materia, y tras lo cual, generar una mesa redonda entre los asistentes.

Para aquellos que asistan, podrán solicitar el certificado correspondiente, puesto que la jornada cuenta con la validación de formación continua acreditada por el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia.

En nuestra Asociación contamos con excepcionales mediadores expertos en todas las áreas y ámbitos donde se desarrolla la mediación quienes nos acompañarán en todas estas ocasiones.

Compartir experiencias en mediación con otros mediadores y profesionales conlleva muchos beneficios y enriquecimiento personal y profesional tanto para los ponentes como para los participantes, como puede ser:

- **Aprendizaje:** Compartir experiencias con otros mediadores y profesionales es una excelente manera de aprender. Al escuchar las experiencias de otros, puedes obtener nuevas ideas y perspectivas que pueden ayudarte a mejorar tu práctica de mediación. Además, al compartir tus propias experiencias, puedes ayudar a otros mediadores y profesionales a aprender de tus éxitos y fracasos.
- **Desarrollo profesional:** La mediación es una profesión en constante evolución. Compartir experiencias con otros media-

# CAROSSO ABOGADOS

Negligencias médicas  
[carossoabogados.com](http://carossoabogados.com)



dores y profesionales puede ayudarte a mantenerte actualizado sobre las últimas tendencias y desarrollos en la mediación. Además, al compartir tus propias experiencias, puedes ayudar a otros mediadores y profesionales a desarrollarse profesionalmente.

- **Networking:** Compartir experiencias con otros mediadores y profesionales también puede ayudarte a establecer contactos y a construir relaciones profesionales. Al conocer a otros mediadores y profesionales, puedes establecer relaciones de colaboración y apoyo mutuo que pueden ser beneficiosas para tu práctica de mediación.
- **Mejora de la calidad de la mediación:** Compartir experiencias con otros mediadores y profesionales también puede ayudar a mejorar la calidad de la mediación. Al discutir casos y situaciones difíciles con otros mediadores y profesionales, puedes obtener nuevas perspectivas y soluciones que pueden ayudarte a mejorar tu práctica de mediación.

En otras palabras, compartir experiencias en mediación con otros mediadores y profesionales es fundamental para mejorar la calidad de

la mediación y para el desarrollo de la profesión

Inauguramos el Ciclo de Experiencias con la mediación familiar, puesto que hoy en día es una de las fórmulas más destacadas en el ámbito de la resolución extrajudicial de conflictos.

La mediación familiar puede ser un proceso desafiante, ya que involucra a personas que están pasando por momentos difíciles a nivel emocional y tienen un alto nivel de estrés debido a que los acuerdos que alcancen tendrán un alto impacto en su vida familiar y en su economía.

Los principales retos con los que se encuentran los mediadores en un proceso de mediación familiar son:

- Dificultades de las partes para comunicarse entre sí
- Alta intensidad emocional ya que las sesiones pueden ser emocionalmente agotadoras para las partes involucradas
- Diferencias culturales por los diferentes valores y creencias culturales
- Falta de confianza entre las partes, en el propio proceso o en el mediador
- Dificultades para consensuar la redacción del acuerdo Es importante tener en cuenta que estos desafíos son comunes en la mediación familiar, pero no son insuperables. Un mediador experimentado puede ayudar a las partes a superar estos desafíos y llegar a un acuerdo satisfactorio.

Nuestros invitados, expertos en mediación familiar, compartirán sus experiencias con casos reales para analizar las particularidades, los desafíos con los que se han encontrado y la forma en la que los han resuelto ayudando a las partes a alcanzar un acuerdo.



### **La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid apuesta fuerte por la Mediación empresarial.**

La Cámara de Comercio de Madrid ha reunido a empresarios y profesionales del mundo jurídico y de la mediación en la Jornada realizada el pasado día 20 de noviembre de 2023 titulada “La mediación como aliado en la gestión empresarial”.

El Presidente de la Cámara de Comercio, don Ángel Asensio Laguna, ha presentado la mediación como una herramienta ágil y eficaz para resolver todo tipo de controversias entre las empresas, razón por la cual, se ha realizado esta jornada, con el objetivo de fomentar el conocimiento sobre la mediación como medio de resolución de conflictos dando a conocer el panorama actual de la mediación, destacar sus ventajas en el gobierno corporativo de las compañías en la actualidad, así como en el ámbito de la empresa familiar.

Don Enrique López López, magistrado de la Audiencia Nacional y exconsejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, abordó el tema de “La mediación civil y mercantil en la actualidad” y señaló que la mediación es un método alternativo o complementario de resolución de conflictos que se ha vuelto cada vez más popular en el ámbito empresarial. Las partes involucradas en un conflicto, en lugar de recurrir a los tribunales, pueden acudir a un mediador neutral para ayudarles a llegar a un acuerdo.

Explicó que tanto la mediación como el arbitraje son métodos alternativos de resolución de conflictos que se utilizan en el ámbito empresarial. La principal diferencia entre los dos es que, en la mediación, un mediador neutral ayuda a las partes a llegar a un acuerdo mutuo, mientras que, en el arbitraje, un árbitro toma una decisión vinculante para resolver el conflicto. En la mediación, las partes tienen un mayor control sobre el proceso y el resultado final, en cambio, en el arbitraje, el árbitro tiene es quien toma la decisión final, a través de la emisión del laudo, que es vinculante para ambas partes. Además, la mediación es generalmente más rápida y menos costosa que el arbitraje, lo que la hace más atractiva para las empresas que buscan resolver conflictos de manera eficiente. En general, tanto la mediación como el arbitraje son herramientas valiosas para resolver conflictos en el ámbito empresarial, y la elección entre los dos dependerá de las necesidades específicas de cada situación.

En el panel sobre “Las ventajas de la mediación en el gobierno corporativo”, moderado por doña Marlén Estévez, recientemente nombrada Presidenta de la Corte de Mediación de la Cámara de Comercio de Madrid, se contó con la participación de doña Pilar Cuesta, Letrada del Consejo de Estado y Doctora en Derecho, doña María Bacas, socia de Mind the law- Mind the agreement y doña Ana Buitrago, Ex General Counsel de Amazon.

Todas coincidieron en que la mediación tiene varias ventajas sobre los métodos tradicionales de resolución de conflictos, como la reducción de los costos legales y la aceleración del proceso de resolución de conflictos. En este sentido, la mediación se presenta como el método más rápido y eficiente de resolver los conflictos frente a otros ADR/MASC y puede ser una herramienta valiosa para promover el buen gobierno corporativo. Además, la mediación puede ayudar a preservar las relacio-

nes comerciales y laborales, ya que las partes pueden trabajar juntas para encontrar una solución que les satisfaga mutuamente. La mediación resulta ser más flexible que los métodos tradicionales de resolución de conflictos, lo que permite a las partes personalizar el proceso para satisfacer sus necesidades específicas. En general, la mediación es una forma efectiva y eficiente de resolver conflictos en el ámbito empresarial y puede ser especialmente útil en el gobierno corporativo, donde la toma de decisiones estratégicas y la coordinación entre los involucrados son fundamentales para el éxito de la empresa.

En el último panel, se abordó “La importancia de la mediación en la empresa familiar”, moderado por don José Ramón Sanz, Presidente de la Fundación Numa, y han participado los miembros de empresas familiares, doña Ana Muga Peña, Consejera y Responsable de Bodegas Muga, don Miguel Ángel Rivero, Consejero – Director Financiero de YOU2CALL Comunicaciones SL y doña Cristina Gámez Selva, directora de Gámez Asesores SL.

Los miembros del panel han destacado que, en la empresa familiar, la mediación puede ser especialmente útil debido a la complejidad de las relaciones personales y comerciales involucradas.

En este caso, también destacan los intervinientes que la mediación puede ayudar a reducir los costos legales y acelerar el proceso de resolución de conflictos, lo que es especialmente importante en el caso de las empresas familiares, donde el tiempo y los recursos son limitados.

Además, utilizar la mediación puede ayudar a preservar las relaciones familiares y puede

ayudar a garantizar el éxito a largo plazo de la empresa.



Después de la Jornada los asistentes han tenido la ocasión de intercambiar sus opiniones en el cóctel ofrecido por la Cámara de Comercio de Madrid

*En la fotografía aparecen de izquierda a derecha, doña Luisa Fernanda Soto, Mediadora civil Familiar y Comunitaria, socia de AMM, doña Nuria Lasheras, Mediadora de Empresa Familiar, socia de AMM, doña Ana Muga, Consejera de Bodegas Muga, doña Malén Estévez, Presidenta Corte de Mediación de la Cámara de Comercio de Madrid, doña Lourdes del Amo, Mediadora Empresarial y Administrativa, socia de AMM, y doña María José García Pedreño, Mediadora en conflictos laborales, socia de AMM.*



## NUEVOS RETOS DE LA MEDIACIÓN EMPRESARIAL Y LABORAL, EN EL XVII CONGRESO DE LOS GRADUADOS SOCIALES

Invitados por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid a su XVII Congreso inaugurado por su presidenta Eva Torrecilla Hernández, asistimos como AMM a la interesante ponencia sobre "Nuevos retos de la mediación empresarial y laboral" introducida por MARIA-JOSE GARCIA-PEDREÑO, que defendió Marlen Estévez Sanz ante un nutrido público.

Marlen Estévez Sanz directora del departamento de Litigación Arbitraje y Mediación, del Bufete Roca Junyent, hizo una brillante defensa de la mediación empresarial, de la que se confesó firme convencida, y aportó algunas medidas interesantes que podrían impulsar su uso, como la incorporación de "Protocolos de gestión de conflictos" dentro de las buenas prácticas empresariales, que se realiza desde hace tiempo en el mundo an-

glosajón, y que ya hay alguna gran empresa española que lo va incorporando.

Puso el acento en la importancia que tiene que los departamentos de asesoría jurídica de las empresas reciban la información suficiente sobre las innegables ventajas de la mediación, que todos conocemos en un conflicto empresarial, la confidencialidad, rapidez, mantenimiento de relaciones comerciales, etc. razones de peso que pueden inducir a sus equipos responsables a acudir a mediación, como paso previo al litigio.

Me pareció interesante aprovechar la ocasión, para preguntarle a Marlen Estévez, sobre su experiencia personal como directora de un bufete importante, a la hora de valorar las posibilidades de acudir a mediación, en los casos que le llegaban. Informó que una de las primeras acciones que se realiza dentro del bufete es la formación en mediación del equipo de abogados procesalistas. Aunque no dejó de reconocer que la decisión sobre acudir a mediación depende mucho de las circunstancias



del caso, y del talante de la parte jurídica contraria.

Por otro lado, hizo mención sobre el posible obstáculo que puede suponer el temor de los asesores jurídicos, a que, si la mediación no resulta positiva, los clientes puedan achacar la falta de resultados a sus abogados. Para salvar este posible impedimento, compartió su experiencia personal en el sentido de que celebrar una sesión inicial informativa, sin ningún tipo

de compromiso, ha permitido un acercamiento positivo a la mediación.

La sesión terminó con interesantes intervenciones, especialmente dedicadas a la mediación laboral. Se puso de manifiesto cierta preocupación del papel exclusivamente formal que viene desempeñando el SMAC, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, donde desgraciadamente se limita solo a certificar los acuerdos previamente pactados. Por este motivo apareció cierta desconfianza a que los MASC u otras propuestas no terminen siendo una formalidad. En este sentido, numerosos profesionales mostraron la incomodidad que les produce la insistencia de algunos magistrados de lo social, que una vez comienza la vista, invitan a que las partes pacten, cuando ese paso precisamente se debería haber facilitado en el SMAC, si realmente este organismo cumpliera con su cometido.





# IX Jornadas nacionales de mediación

17-18 NOVIEMBRE EN SEGOVIA.

Segovia recibió a AMM en las IX Jornadas Nacionales de Mediación.

Se celebraron los días 17 y 18 de Noviembre y su Coordinados Jose Antonio Veiga, nos transmitió que el sentido de éste gran trabajo era reflexionar y aportar puntos de vista.

Fueron jornadas multidisciplinarias en las que los ponentes aportaron experiencias, técnicas y desafíos.

Christian Lamm, Catalina Bernaldo de Quirós, Magaly Marrodan, Silvia Pardo, Ramon Angel

sanchez, Antonio Fernandez Rojo, Beatriz Domelech, Vicky Bastante, Maria Jose Zaragoza,

Gemma Pons, Nuria Jimenez y Rut Sanz, Ricardo de Sosa, Rocio Gonzalez y Elena Acosta.

Ponentes y comunicantes que nos hicieron vagar por los valores, las nuevas tecnologías, las antiguas como el rota folio, la mediación comunitaria, la música, la comunicación, la sostenibilidad de las empresas los círculos del dialogo, la mediación policial...



En mi reflexión queda que tenemos grandes profesionales y una falta de unificación legal en el

territorio nacional que nos ayude a avanzar al unisono.

Me correspondió hablar de Mediación en el entorno de las personas con discapacidad intelectual. Un reto, un desafío, una necesidad.

La Convención de las Naciones Unidas del año 2006 y su enfoque en la Ley 8/2021 y en la Ley

6/2022 nos ayudó a concluir que la mediación es un sistema de apoyo necesario ante el nuevo

paradigma del reconocimiento de la voluntad de aquellos a

quienes antes le se negaba la capacidad jurídica.

Leyes nuevas y humanas que merecen nuestra atención.

Gracias Sr Veiga.



AMM fue invitada por el Ilte Colegio de Abogados de Madrid a la inauguración de la sección MASC. Un acto entrañable donde la abogacía se muestra cooperadora a actuar dando al ciudadano su "traje a medida". Abogados que "prescriban" mediación y estén en ella asesorando un acuerdo eficaz.

Un camino que se ha de hacer juntos. Cola-

borando todos los que creemos que al ciudadano hay que escucharle y ofrecerle su mejor opción.

Ana Carrascosa, Helena SOLETO, Amparo Quintana, Marlene ESTEVEZ, fomentando la participación y comentando que se precisa una Abogacía dinámica y preparada en estos métodos alternativos.





AMM estuvo en el VIII Congreso Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conflicto: «Mediación y convivencia: nuevos retos y nuevas oportunidades» celebrado los días 18 A 20 DE Octubre en Santander, en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

La Universidad de Cantabria (UC), junto a la Conferencia internacional para el estudio de

la mediación y el Conflicto-CUEMYC organizaron este interesante encuentro en el que se abordó la mediación en contextos como el financiero, de seguros, en el ámbito inmobiliario, sanitario, educativo, consumo o administraciones publicas

Siempre presente AMM en los ámbitos en los que se reflexione y debate sobre la práctica de la mediación y la resolución amable de conflictos, acudió representada por su presidenta Rocio Sampere



# PATROCINADORES

## XIII EDICIÓN PREMIOS AMMI

mediarte

on | SOLUCIONES



MARTA LÁZARO  
MEDIACIÓN

GIC Gestión  
inteligente  
de conflictos



brokers seguros profesionales



REUS  
EDITORIAL

PLATAFORMA  
REDeS  
Resoluciones Extrajudiciales en Derecho Sanitario



PAVÓN CHISBERT  
ABOGADOS

apromedia

Asociación de Profesionales de Mediación



# Se están violando los Derechos Fundamentales de los Mediados al no dejarles elegir un Mediador en la Mediación Intrajudicial



*Arturo Ortiz*

## **La Libertad de Elegir el Mediador en la Mediación**

Siempre me ha gustado mucho la "Canción del Pirata" de José de Espronceda, recordáis, Con diez Cañones pro banda...., con su énfasis en la libertad y la autodeterminación de las personas. Estos principios, que se reflejan en esta bella poesía son fundamentales también en el proceso de mediación. Si tuviéramos que escribir el decálogo de derechos del mediado, uno de ellos sin duda a mi entender la Libertad de Elección del Mediador. Esta elección no es solo una cuestión de preferencia, sino un derecho fundamental que refleja la esencia misma de la mediación: un camino hacia la resolución pacífica de conflictos, guiado por la voluntad de las partes.

En el ámbito de la mediación en el que me muevo, la que pretende solucionar un conflicto que se va a judicializar, distingo tres clases de mediaciones.

Prejudicial, previa a la interposición de la demanda, todavía no ha intervenido ningún or-

ganismo público. En el nuevo proyecto de Ley el que de forma privada las partes inducidas por sus letrados acuden a un mediador. Esta es

La Parajudicial, la que se practica ya una vez iniciado el proceso y que en virtud de la invitación del juez, normalmente en la admisión trámite, acuden voluntariamente a un mediador o institución de mediación de su libre elección, para la sesión informativa y si hay suerte a mediación

Intrajudicial, el juez en vez de derivar a mediador de libre elección los deriva a un mediador o institución de mediación concreta que les elige el mediador.

## **La Mediación Prejudicial: La Primera Ola de Libertad**

En la etapa prejudicial, que ocurre antes de iniciar un proceso judicial, las partes tienen la oportunidad única de resolver sus conflictos de manera proactiva. Aquí, la libertad de elegir un mediador es crucial. Esta etapa representa

la primera ola de libertad en el proceso de resolución de conflictos, donde las partes tienen el poder de seleccionar a alguien que no solo posea las habilidades adecuadas, sino que también resuene con sus valores y necesidades. Limitar esta elección es limitar la posibilidad de una resolución temprana y eficaz, y por ende, es una violación directa de los derechos de los mediados. La institución de Mediación debería a mi juicio también dar elección dentro de su lista, y si no lo hacen ya designar.

He de reconocer que esta me encanta.

*Que yo aquí tengo por mío  
cuanto abarca el mar bravío,  
a quien nadie impuso leyes.*

### **La Mediación Parajudicial: La Libertad en el Corazón del Proceso**

En la mediación parajudicial, las partes, ya inmersas en el sistema judicial, tienen la oportunidad única de acudir a un mediador privado. Este proceso se asemeja a un pirata que busca un puerto específico, sabiendo que la elección del destino correcto es crucial para su travesía. Aquí, la libertad de elegir un mediador no solo es deseable, sino esencial, especialmente cuando una de las partes asume el coste del proceso. Debe garantizarse que esta elección sea amplia y no restringida, permitiendo a las partes seleccionar un profesional o institución de mediación que no solo posea las habilidades y experiencia necesarias,

sino que también se alinee con sus expectativas y necesidades, a veces pienso que igual a cada persona le va bien un determinado tipo de mascota por su personalidad en los mediadores ocurre lo mismo. Esta libertad de elección es un pilar que sostiene la confianza en el proceso de mediación, aumentando significativamente las probabilidades de un resultado exitoso.

Para mí es el procedimiento idóneo, el juez simplemente invita a mediación, después

de admitir a trámite la demanda o contestación y exige a las partes a justificar que han ido a sesión informativa, para poder seguir con el procedimiento.

### **La Mediación Intrajudicial: Ampliando los Horizontes de Elección**

En el caso de la mediación intrajudicial, donde el juzgado remite a las partes a sus propios servicios de mediación, la libertad de elección suele ser más limitada, ya que normalmente el juez remite a un servicio concreto, por elección del juez o concurso, proceso al que hay que dotar de transparencia en la actualidad. Sin embargo, es imperativo ampliar este horizonte para respetar el derecho fundamental de las partes a elegir su mediador. Tal como un pirata que insiste en navegar según su propia brújula, las partes en un proceso de mediación, en la propia sesión informativa, se les debe informar y se les debe garantizar tener la capacidad de seleccionar a quien consideren más adecuado para guiarlas a través de las



aguas del conflicto. Esta elección debe extenderse incluso a aquellos que acceden a la justicia gratuita, asegurando que todos los mediados, independientemente de su situación económica, tengan la misma oportunidad de elegir a su mediador, debiendo por ejemplo dar la oportunidad de elegir dentro de la lista de mediadores de la institución que haya ganado el concurso público, que se ha de garantizar que el mediador cobre.

A mi entender se debería adjudicar la mediación intrajudicial a instituciones por concurso público, que pueda ser a uno o varias para que se pueda elegir. Entiendo que en partidos grandes hay para todos y que esto no sea como dice el poema

*Allá muevan feroz guerra ciegos reyes  
por un palmo más de tierra;*

El respeto por la libertad de elección en la mediación intrajudicial no solo es un reflejo de la equidad y la justicia, sino que también contribuye a la eficacia del proceso. Un mediador elegido por las partes es más probable que genere confianza, compromiso y un entendimiento más profundo de las necesidades y preocupaciones de las partes.

### **Conclusión: La Libertad de Elección Como Vela Maestra en la Mediación**

La elección del mediador no es un lujo, sino un componente esencial de un proceso de mediación que acabe con éxito. La posibilidad de elegir a un mediador con quien las partes se sientan cómodas y confiadas es fundamental para establecer un terreno fértil para el diálogo y el entendimiento. Negar esta elección es negar un aspecto fundamental de la justicia: la capacidad de las partes de influir en su propio proceso de resolución de conflictos.

La libertad de elegir el mediador, ya sea en la mediación prejudicial parajudicial o intrajudicial, es el corazón de un proceso de mediación efectivo, un derecho que debe ser sostenido

y respetado en todas sus formas. Al asegurar que las partes tengan esta libertad, el sistema de mediación no solo se adhiere a los principios de justicia y equidad, sino que también se posiciona para lograr resultados más efectivos y satisfactorios.

Así como el pirata de Espronceda proclama su libertad sobre los mares, los mediados deben poder reclamar su derecho a elegir quién los guiará a través del proceso de mediación. La imposición de mediadores, que se produce cuando no se informa en la mediación intrajudicial que pueden buscar ellos un mediador, no solo es una violación de los derechos fundamentales, sino que también pone en peligro la integridad y la efectividad del proceso de mediación. Es hora de que los sistemas judiciales y las políticas de mediación reconozcan y respeten este derecho, asegurando que todos los mediados, independientemente de su situación económica o del contexto de su caso, puedan navegar en sus propias aguas en busca de una resolución justa y satisfactoria.

Cuestión aparte que ya hablare algún día es cuando se en notarías se incluyen cláusulas de sumisión a una institución de mediación concreta sin informar y dar alternativas

Así, con la libertad de elección como su estándar, la mediación se convierte en una verdadera travesía hacia la resolución de conflictos, guiada por la voluntad y la elección de quienes buscan llegar a un puerto seguro de acuerdo y entendimiento.



*Arturo Ortiz*

# SEGURO RC MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

Especial Asociación Madrileña

Desde  
**26**  
euros/año

La responsabilidad civil profesional es un seguro que proporciona seguridad y tranquilidad al profesional de la Mediación desde el punto de vista de su trabajo, ya que da cobertura a todas las reclamaciones que tengan de sus clientes a lo largo de toda su vida profesional.



CON LAS MEJORES GARANTÍAS

Hasta 700.000 € de cobertura

	Opción A	Opción B
Responsabilidad Civil Profesional	700.000 €	400.000 €
Responsabilidad Civil Explotación	700.000 €	400.000 €
Responsabilidad Civil Patronal	150.000 € Sublímite por víctima	
Responsabilidad Civil Patronal	30.000 €	
Gastos Defensa Propiedad Intelectual/Industrial	30.000 €	
Inhabilitación Profesional	2.000 €/mes (máximo 12 meses)	
Pérdida de documentos	60.000 €	
Protección de Datos	60.000 €	
Defensa y Fianzas	Incluida	
Liberación de gastos	Incluida	

**COSTE TOTAL ANUAL**

35 €

26 €

**COBERTURA RC CONCURSAL**

5,31 €

## ¿Porqué es necesario?

La Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles 5/2012 en su artículo 11 establece que una de las condiciones para ejercer de mediador es que disponga de un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga.

**CONTRATA AHORA**

<https://www.ammediadores.es/nueva/asociacion/seguro-de-responsabilidad-civil/>



Más información y contacto:

Brokers88

91 597 30 35

mediadores@brokers88.es





*Jorge Miralles*

## LA MEDIACIÓN ENTRE VECINOS Y EMPRESAS DE RENOVABLES ABRE LA PUERTA A ACUERDOS

**Fuente: El Periódico**

En muchos lugares, los movimientos vecinales en contra de las renovables previstas por grandes empresas están creciendo. Para remediar la situación y buscar puntos de encuentro entre las compañías y la gente de las zonas afectadas, se creó el proyecto Eudemon. La mediación promovida por Eudemon. "A medida que se dialoga, las posiciones se pueden acercar"



## MEDIADORES PARA EVITAR CONFLICTOS VECINALES EN BARCELONA



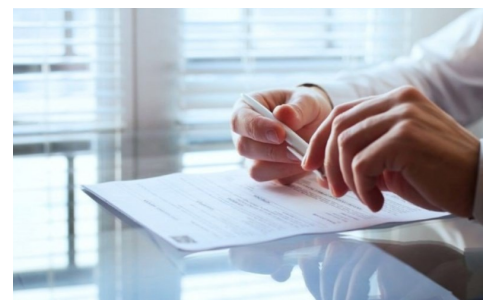
**Fuente: METROPOLI**

Este servicio abordará problemáticas susceptibles de provocar situaciones de riesgo para la seguridad y la convivencia en la ciudad, fomentando la convivencia y la cohesión social con una apuesta por la mediación para lograr una resolución pacífica de conflictos.

## EL ÉXITO DE LA MEDIACIÓN ES QUE MÉDICO

**Fuente: Redacción Médica**

Los litigios son largos, costosos y obligan a los facultativos a padecer la denominada "pena de banquillo". La mediación aparece como una alternativa real a los métodos tradicionales y constituye una oportunidad para solucionar los casos de una forma extrajudicial.



## PRIMER ENCUENTRO PRESENCIAL DE TEATRO Y MEDIACIÓN



**Fuente: ABC HOY**

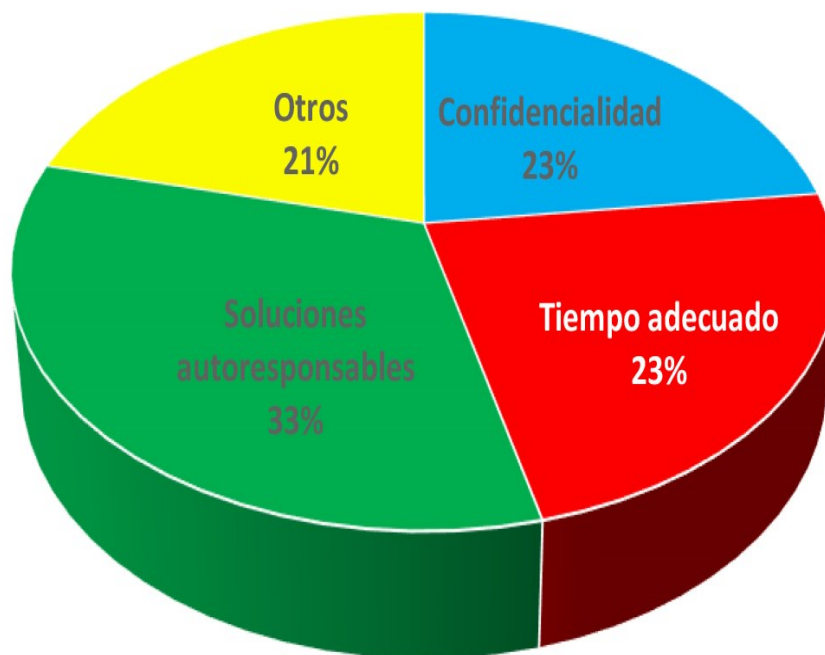
En el teatro y en la mediación "hay muchos desafíos que son comunes y también paralelos. En el teatro es muy importante escuchar y para los mediadores es lo esencial. Escuchar con todo lo que esto implica, con ausencia de prejuicio. Indagar en los propios prejuicios que tenemos permanentemente y abordar un personaje desde el teatro es comprenderlo, es no juzgarlo, es un poco quererlo.



# Los mediadores opinan

¿FRENTE A OTROS MEDIOS DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS, QUE VENTAJAS CREE QUE TIENE

LA MEDIACIÓN?



■ Confidencialidad ■ Tiempo adecuado ■ Soluciones autoresponsables ■ Otros

En el campo otros nos encontramos las siguientes respuestas:

- Mantener la relación por ser autocompositivo
- Nadie me impone ni el proceso ni la solución a mi problema
- Solución personalizada que tiene en cuenta además otras circunstancias y aspectos que

rodean a las partes

- La figura del mediador independiente para ayudar a las partes a encontrar su acuerdo
- Flexibilidad
- Poder abordar cualquier tema
- Aprendizaje que mejoran las habilidades para la gestión de futuros conflictos



*Jorge Miralles*

Nuestro propósito como asociación es difundir nuestra visión y colaborar en los proyectos e iniciativas de la sociedad, que coincidan con nuestro principal objetivo, que es difundir nuestro trabajo, llevando la mediación como herramienta para resolver conflictos a los diferentes rincones. Deseamos aportar nuestro conocimiento y experiencia a los desafíos que se presentan en este campo y contribuir a la construcción de una cultura de paz y diálogo.

Creemos que tenemos mucho que aportar y que podemos aprender de las experiencias de otros. Queremos ser un actor relevante en el desarrollo social y cultural de nuestro entorno, este es el sentido que puede tener nuestra voluntad de ir participando en diferentes eventos y seminarios que desde diferentes esferas sean referentes que aporten conocimiento y experiencia al campo de la mediación, buscando constantemente formas innovadoras de abordar los desafíos que surgen en este ámbito.

En este sentido cabe destacar nuestra asistencia en este mes a distintos acontecimientos, como el VIII Congreso Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conflicto organizado por la Universidad de Cantabria (UC), junto a la Conferencia internacional para el estudio de la mediación y el Conflicto-CUEMYC, en colaboración con la UIMP.

Así mismo invitados por el Colegio de Graduados Sociales, asistimos a su XVII Congreso de "Actualidad Laboral", donde la mediación

empresarial y laboral ocuparon un lugar destacado.

En Segovia se han celebrado las IX Jornadas Nacionales sobre Mediación, donde nuestra presidenta Rocio Sampere participó como ponente acompañada de numerosos asociados/as de AMM.

Por último, del próximo 30 de noviembre al 2 de diciembre, hemos sido invitados al VI Congreso Nacional de Mediación y MASC organizado por la asociación colega Fapromed, en que esperamos de igual manera poder compartir con nuestro colegas de la profesión la actualidad mediadora.

Hay que reconocer que hemos percibido una cariñosa acogida en todos los actos donde hemos participado, reconociéndose nuestro esfuerzo y espíritu de colaboración, y donde aspiramos a ser agentes de cambio positivo, construyendo puentes y allanando el camino hacia un mundo donde la resolución pacífica de conflictos sea la norma, en los distintos ámbitos de la sociedad



*Jorge Miralles*

